



ACUERDO No. CSJMEA20-111
viernes, 13 de noviembre de 2020

“Por el cual se asigna un turno de fin de semana establecido en el artículo 10º del Acuerdo CSJMEA19-149 de diciembre 9 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA19-149 de diciembre 9 de 2019, fijó los turnos de los fines de semana y festivos para el ejercicio del Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio, los cuales son prestados por la mayoría de los Juzgados que componen cada uno de los Circuitos del Distrito Judicial, con el fin de garantizar el funcionamiento de los sistemas.

A través del Acuerdo CSJMEA20-36 de abril 17 de 2020, este Consejo Seccional fijó los turnos de disponibilidad semanal durante los días hábiles de lunes a viernes, para el ejercicio del Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante el año 2020 y el primer (1) trimestre del año 2021 de los Juzgados Promiscuos Municipales ubicados en las cabeceras de los Circuitos con el fin de garantizar la buena prestación de los sistemas del SPA y SRPA.

De mutuo acuerdo, los Jueces Promiscuo Municipal de Inírida solicitaron ante este Consejo Seccional autorización de cambio de turno disponibilidad semanal durante los días hábiles de lunes a viernes, el cual fue autorizado por esta corporación mediante Oficio CSJMEO20-1214 de octubre 6 de 2020 y para todos los efectos la prestación del servicio quedó, así:

| TURNOS DE DISPONIBILIDAD SEMANAL | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
|--|-----------------|-----------------|
| DESPACHO JUDICIAL | SEMANA 13-16 | SEMANA 17-20 |
| JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE INIRIDA | X | |
| JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE INIRIDA | | X |

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a través de la Resolución número 62 de octubre 21 de 2020, designó como Clavero a Luz Esperanza Zambrano Guzmán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.583.439, Juez Primero Promiscuo Municipal de Inírida.

En consecuencia, esta corporación considera necesario realizar solo el cambio de turno correspondientes al del fin de semana del 21 y 22 de noviembre de 2020, establecido en el Acuerdo CSJMEA19-149 de diciembre 9 de 2019, para que sea asumidos por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar a Oscar Henry Gómez Muñeton, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, el turno de fin de semana del sábado 21 y domingo 22 de noviembre de 2020, en lugar del establecido inicialmente al Juez Primero Promiscuo Municipal de Inírida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida que asuma el recibo, trámite y conocimiento de las acciones constitucionales desde el 17 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2020, sin perjuicio a la compensación.

Parágrafo 1º: La atención del público en el Juez Primero Promiscuo Municipal de Inírida, queda a cargo del respectiva Secretaria, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario judicial del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida ante cualquier solicitud de los asuntos en materia constitucional u otro que requiera una atención prioritaria.

ARTÍCULO 3º: Notificar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida a los correos j01prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio al correo electrónico secsclvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los trece (13) días de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME20-1210 / NOVIEMBRE 13 DE 2020